

**PROCESO: VERBAL - DIVISORIO**  
**RADICADO No. 2023-00561-00**

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, septiembre veintiocho (25) de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la demanda VERBAL - DIVISORIO de MENOR CUANTIA, presentada por MARIA LUDY TOLOZA VALBUENA y YAMILE TOLOZA VALBUENA, a través de apoderado judicial, contra ELIA MARGARITA TOLOZA VALBUENA; observa el Despacho que, deberá la parte demandante:

1. Allegar en documento (pdf), nuevo escrito de la demanda, en el cual se aclare la cuantía procesal de conformidad a lo establecido en el artículo 26 numeral 4 del C.G.P., ya que la mencionada en el escrito de demanda, corresponde a (\$193.050.000,00), cuyo valor no concuerda con el avalúo catastral del inmueble, objeto de la presente acción, el cual se encuentra determinado por el valor de (\$50.260.000,00); así mismo, deberá allegar Certificado de Libertad y Tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-279914, de conformidad a lo reglado por el artículo 406 del C.G.P.

Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 90 del C.G del P., se inadmitirá la presente demanda concediéndole al demandante un término de cinco (5) días hábiles para subsanarla so pena de rechazo; Por lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

1. **INADMITIR** la presente demanda VERBAL - DIVISORIO de MENOR CUANTIA, presentada por MARIA LUDY TOLOZA VALBUENA y YAMILE TOLOZA VALBUENA, a través de apoderado judicial, contra ELIA MARGARITA TOLOZA VALBUENA, por las razones anteriormente expuestas.
2. Conceder él término de cinco (5) días para que sea subsanada la irregularidad anotada en la parte motiva, so pena del rechazo de la demanda.
3. **RECONOCER**, Personería al abogado (a) GONZALO MEJIA ABELLO, como apoderado (a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**



**WILSON FARFAN JOYA**

**JUEZ**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
J13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
PALACIO DE JUSTICIA DE BUCARAMANGA  
Oficina 201